

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 91-2022
GUATEMALA, 16 DE FEBRERO DE 2022
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 194 literal i) faculta a los Ministros de Estado para velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo; mientras que el Acuerdo Gubernativo Número 197-2004, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo, en su parte considerativa cita que la Ley del Organismo Ejecutivo tiene como principio de la función administrativa del Estado la satisfacción del bien común, la que debe ejercitarse en orden con su consecución y con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, ética, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que en ese mismo contexto, la Contraloría General de Cuentas a través de Acuerdo Número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021, aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, como el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno institucional y la gestión de riesgos por parte de la máxima autoridad, equipo de dirección, auditoría interna y servidores públicos, que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad, mediante la implementación de normas técnicas, procedimientos, principios y valores éticos que rigen y coordinan el control gubernamental y adoptar las mejores prácticas establecidas en la legislación nacional e internacional.

CONSIDERANDO

Que a tenor de lo expuesto, el desafío de las instituciones de la Administración Pública es implementar acciones para el combate frontal al fenómeno de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, como corolario de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República, destacando aquellas encaminadas a la prevención de ese flagelo mediante el fortalecimiento de componentes como la transparencia, probidad, controles internos, auditoría social y libre acceso a la información.

POR TANTO

Con fundamento en lo preceptuado en los Artículos 27 literal m) y 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Aprobar la siguiente,

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**



ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Mediante el presente Acuerdo Ministerial se aprueba la Política de Prevención de la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Previsión Social contenida en documento adjunto.

ARTÍCULO 2. OBJETO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN. La Política de Prevención de la Corrupción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene por objeto establecer lineamientos y acciones para la prevención y denuncia de actos de corrupción que puedan suscitarse en dicho Ministerio.

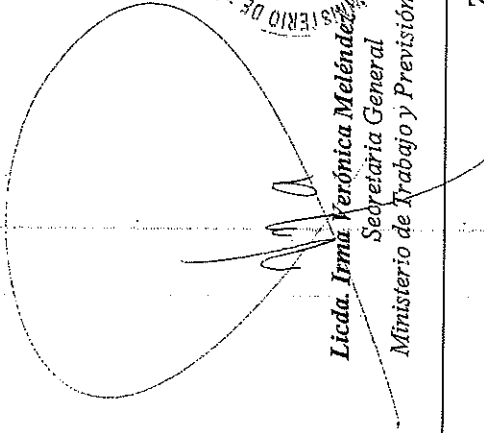
ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y SUJETOS OBLIGADOS. Las disposiciones contenidas en la referida Política de Prevención de la Corrupción son de naturaleza regulatoria, de observancia general y obligatoria para los servidores públicos, prestadores de servicios personales de cualquier índole del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 4. CAPACITACIÓN. Para concientizar a los sujetos obligados sobre la Política a que se refiere este Acuerdo Ministerial, la Dirección de Recursos Humanos debe programar y desarrollar jornadas de capacitación sobre el contenido, propósitos, alcance y otros componentes relevantes de la misma.

ARTÍCULO 5. ACCIONES COMPLEMENTARIAS. Es menester de la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, facilitar y/o fortalecer el procedimiento para interponer de forma confidencial cualquier denuncia ante esa Oficina para las averiguaciones y seguimiento correspondiente, cuando algún sujeto obligado tenga conocimiento de un presunto hecho o conducta al margen de la Política de Prevención de la Corrupción o de las leyes que los tipifican como delitos.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES. Son responsables del cumplimiento, seguimiento y verificación de la Política a que se refiere el Artículo 1, la Autoridad Nominadora, el Equipo de Dirección y la Unidad de Auditoría Interna, ésta última para el mantenimiento y aseguramiento de controles efectivos, para lo cual se deben desarrollar los mecanismos pertinentes en cada unidad administrativa.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.


Licda. Inma Verónica Meléndez Argueta
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





Rafael Eugenio Rodríguez
Ministro de Trabajo y Previsión Social



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síganos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

2

PRESENTACIÓN

Son principios fundamentales del Estado organizarse para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, garantizando a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para garantizar esos propósitos fundamentales, el mismo Estado debe contar con la normativa que viabilice su cumplimiento y en el mejor de los casos, asegurar la prevención de actos o hechos que atenten contra los mismos y consecuentemente a la realización del anhelado bien común.

Por ello es importante sensibilizar y prevenir a los servidores públicos y prestadores de servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sobre el impacto negativo que reviste en el ejercicio y resultados de las funciones institucionales y en la percepción de la sociedad, la comisión de hechos que riñen con los principios de honestidad y probidad. En ese contexto, la corrupción debe entenderse como un fenómeno dinámico que adopta formas sofisticadas, complejas y difíciles de detectar, lo que demanda estar alertas, preparados y comprometidos para prevenir, erradicar y denunciar hechos al margen de la ley. Para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, la corrupción no es más que “*el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado*”, destacando los tres elementos relevantes: a) relación de poder y confianza; b) desvío de poder; y, c) obtención de un beneficio particular.

Bajo tal premisa, la corrupción como fenómeno social es capaz de corromper los cimientos de una institución, socavar la democracia y debilitar el mismo Estado, siendo origen de la delincuencia organizada y otras amenazas, en menoscabo de la calidad de vida de la población objetivo, siendo necesario sumar esfuerzos para mitigar, prevenir y eliminar cualquiera de sus manifestaciones mediante la implementación de directrices enfocadas a contrarrestar ese flagelo.

Marco Conceptual:

I. MARCO GENERAL

La Política de Prevención de la Corrupción es un conjunto de principios orientadores de carácter ético que guían y transparentan el accionar de una institución, que recoge los fundamentos básicos sobre probidad y honestidad, cuyo propósito es asegurar que la

Institución desarrolle acciones concretas y directas en esa materia dentro del marco de la Misión y Visión institucional. El propósito específico de implementar la Política de Prevención de la Corrupción lo constituye la concientización y prevención para que los servidores públicos

y contratistas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el ejercicio de sus tareas o en la prestación de servicios, se abstengan de involucrarse en actividades contrarias a la transparencia o al margen de la ley. A la vez se convierte en un mecanismo estratégico enfocado a persuadir sobre conductas que riñen con la ética, la probidad o la transparencia, para lograr el cumplimiento de los objetivos en un contexto de confianza institucional y credibilidad de la población que atiende.

Para la formulación de la Política en mención es recomendable impulsar procesos internos y participativos donde se comparta información sobre la evolución del trabajo, tanto con las autoridades como con el personal clave institucional.

Marco Jurídico:

Lo constituye la plataforma jurídica nacional e internacional sobre la cual se afianza la Política de Prevención de la Corrupción, entre otros:

- Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
- Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 15-2001
- Constitución Política de la República de Guatemala
- Código Penal y sus reformas, Código Procesal Penal, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Ley Contra la Delincuencia Organizada, Ley de Extinción de Dominio, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de Presupuesto, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Ley de Servicio Civil y su Reglamento, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo y Código de Ética del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Políticas y Estrategias Gubernamentales
- Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-
- Prioridades Nacionales de Desarrollo de Guatemala: Plan Nacional de Desarrollo K'atun, Nuestra Guatemala 2032

Marco Institucional:

El Equipo de Dirección elabora el perfil de la Política en el que el marco jurídico se concatena con los principios, valores, objetivos generales y específicos y ejes estratégicos de la Institución que comprende además las fortalezas y debilidades institucionales.

II. VALORES

- a. Honestidad: Anteponer la verdad y la ética en todas las acciones, coherencia en lo que se dice y se hace;
- b. Transparencia: Ser claros y precisos en nuestros actos y estar dispuestos a rendir cuentas;
- c. Calidad: Brindar a los usuarios un servicio que cumpla sus necesidades de manera precisa y oportuna;
- d. Compromiso: Capacidad que tiene una persona para tomar conciencia de la importancia que existe en cumplir con lo acordado;
- e. Responsabilidad: Cumplir oportuna y eficientemente con las funciones asignadas;
- f. Respeto: Reconocer, aceptar, apreciar y valorar a las personas, el trabajo propio y el de los demás; y,
- g. Trabajo en equipo: Forma organizada de trabajar entre varias personas con el fin de alcanzar un objetivo en común.

III. OBJETIVOS

- a. Promover la vigilancia y cumplimiento del marco legal e institucional que mejore las condiciones laborales, dignifique a los trabajadores y garantice tanto a empleadores y trabajadores y contratistas, el desarrollo óptimo de las relaciones de trabajo o prestación de servicios;
- b. Coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Asuntos de Probidad y su propósito de garantizar el funcionamiento de la institución dentro del marco de las leyes de su competencia;
- c. Fomentar la participación de los sujetos obligados en un entorno laboral donde prevalezca la ética, la probidad, la responsabilidad, la transparencia y rendición de cuentas; y,
- d. Coordinar mecanismos que permitan el cumplimiento del libre acceso a la información, Código de Ética y demás disposiciones que regulan la materia.

IV. PROPÓSITOS ESTRATÉGICOS

La Política de Prevención de la Corrupción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social prioriza y desarrolla los propósitos estratégicos en función de las siguientes acciones:

- a. Fomentar el compromiso de todo servidor público o contratista del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para un desempeño íntegro, honesto y probo, privilegiando los valores personales e institucionales sobre los que se fundamenta la Política de Prevención de la Corrupción;
- b. Implementar medidas de prevención para el combate frontal a la corrupción que permitan la prestación de servicios públicos en un marco de legalidad y transparencia;

- c. Proyectar y demostrar ante la ciudadanía una gestión pública transparente, apegada a los preceptos jurídicos y sujeta a la fiscalización social;
- d. Estrechar vínculos entre los servidores públicos y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de fomentar su sentido de pertenencia y correcto desempeño de sus actividades;
- e. Generar confianza, credibilidad y certeza en los usuarios del Ministerio, sobre los asuntos que tramita, mediante la prestación de servicios públicos eficientes, eficaces y transparentes; y,
- f. Cumplir con el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes, normas de control interno y supervisión emitidas por el Ente rector del control gubernamental a través del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-.

V. CONDUCTAS O HECHOS CONTRARIOS A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Constituyen conductas o hechos contrarios a la ética y en algunos casos sancionables administrativa o penalmente, aquellos que rebasan los límites permisibles previamente establecidos o los que atentan en contra de la honestidad, probidad y transparencia teniendo como resultado un daño o perjuicio para la Institución, generalmente tipificados en la legislación guatemalteca.

VI. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

Para la aplicación de la Política de Prevención de la Corrupción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es necesario definir criterios de cumplimiento para los servidores públicos y contratistas del mismo, conforme lo que se indica a continuación:

- a. La Política de Prevención de la Corrupción es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y en ningún momento podrán invocar desconocimiento o ignorancia sobre la misma;
- b. Los trabajadores y contratistas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social deben estar comprometidos a rechazar toda forma de corrupción;
- c. Los Directores o Jefes de cada área son responsables de identificar y garantizar que en el entorno en el que se desarrollan las actividades laborales, no se produzcan condiciones que propicien corrupción, para lo cual deberán implementar los controles internos, promover los valores y buenas prácticas para monitorear su tipología;
- d. Implementar institucionalmente directrices claras y precisas sobre los procesos y procedimientos administrativos aprobados, socializándolos con los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y también desarrollar alertas sobre conductas que están tipificadas como ilícitas o contrarias al Código de Ética, facilitando capacitaciones y retroalimentación sobre el tema;

- e. Institucionalmente se deben coordinar mecanismos que promuevan la buena gobernanza, la rendición de cuentas y la publicidad de todos sus actos de conformidad con la ley aplicable;
- f. Los servidores públicos o proveedores que incurran en situación alguna que constituya infracción a las disposiciones de esta Política y/o normas jurídicas vigentes que las tipifiquen como delito, serán directamente responsables de las repercusiones que de ello se deriven, ya sea ante la autoridad superior del Ministerio y órganos jurisdiccionales, según corresponda;
- g. Las personas que tengan conocimiento de un presunto hecho contrario a lo dispuesto en esta ocasión, deben estar conscientes que el Artículo 298 del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, establece lo siguiente: "Denuncia Obligatoria. Deben denunciar el conocimiento que tiene sobre un delito de acción pública..."
- 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto..."; por lo que la omisión de denuncia igualmente constituye responsabilidad penal para quien se reserva la información;
- h. La probidad, transparencia y publicidad de los actos administrativos deben ser los principios que prevalezcan en la gestión pública de este Ministerio; y,
- i. Los servidores públicos y contratistas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social deben cuidar que los actos que realicen ya sea en el ejercicio o no del cargo, se ajusten a las normas sociales de decoro, respeto, honestidad y responsabilidad; también deben asegurar que no se produzca riesgo o daño material, económico, legal, operacional o prestigio para la Institución, reservándose ésta última el derecho de emprender las acciones que en derecho correspondan por esos actos y sus consecuencias.

VII. DELITOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA TIPIFICADOS EN LA LEGISLACIÓN PENAL

Para el correcto ejercicio de la función pública y cumplimiento de su objetivo principal de desarrollo económico, social y cultural del Estado de Guatemala, son perseguibles penalmente las manifestaciones de corrupción en cualquiera de sus formas, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y Decreto Número 31-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra la Corrupción.

VIII. DENUNCIA

Las denuncias que se originen por las circunstancias previstas en la presente Política, deberán ser interpuestas por quienes tengan conocimiento del hecho, sean éstos servidores públicos o contratistas del Ministerio, ante la Oficina de Asuntos de Probidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la que de conformidad con las atribuciones que le competen le dará el

seguimiento y accionará ante las instancias respectivas según corresponda, sin menoscabo de la Denuncia Obligatoria regulada en el Artículo 298 del Código Procesal Penal.

IX. REVISIÓN DE PROCESOS

Compete a las Autoridades Superiores, Equipo de Dirección y Unidad de Planificación y Cooperación de este Ministerio, formular internamente la evaluación de riesgos para la identificación y valoración de componentes vinculados con el fraude y corrupción, mediante la revisión periódica de los procesos administrativos aprobados.

X. DISPOSICIONES FINALES

Las autoridades de las Dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, estarán facultadas para elaborar e implementar las disposiciones operativas internas tendientes a desarrollar las directrices que define la Política de Prevención de la Corrupción, así como los controles que se estimen necesarios.

GLOSARIO

Abuso de autoridad: Funcionario o empleado público que abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos.

Aceptación ilícita de regalos: El funcionario o empleado público que aceptare dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas de personas que tuvieran algún asunto pendiente ante él.

Amenazas: Conjunto de factores externos que crean y/o presionan la posibilidad de que ocurran actos de corrupción en la entidad.

Cobro ilegal de comisiones: Funcionario o empleado público que solicite, gestione o reciba de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.

Cobro indebido: Funcionario o empleado público que autorice recibos o comprobantes ficticios, alterados o injustificados o quien los cobra.

Cobro activo: Cualquier persona que ofrezca o entregue a un funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor

pecuniario u otro beneficio a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para que realice, ordene, retarde u omita un acto propio de su cargo.

Cohecho pasivo: Funcionario público, empleado público o quien ejerza funciones públicas, que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, a título de favor, dádiva, presente, promesa, ventaja o por cualquier otro concepto, para sí mismo o para otra persona, para realizar, ordenar, retardar u omitir un acto propio de su cargo.

Conclusión:

- a. Funcionario o empleado público que directa o indirectamente o por actos simulados, se interesare en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo. Esta disposición es aplicable a los árbitros, peritos, contadores, tutores, albaceas y síndicos, con respecto a las funciones que como tales desempeñen.
- b. Funcionario o empleado público que con propósito de lucro, interponga su influencia para obtener una resolución de cualquier autoridad o dictamen que debe pronunciarse ante la misma.

Corrupción: Práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho económico, de otra índole o de sus gestores.

Desobediencia: Funcionario o empleado público que se negare a dar el debido cumplimiento a sentencias, resoluciones u órdenes de autoridad superior dictadas dentro de los límites de su respectiva competencia y revestida de las formalidades legales.

Enriquecimiento ilícito: Funcionario, empleado público o quien ejerza funciones públicas, y hasta cinco años después de haber cesado en el ejercicio de la función pública, que obtenga para sí mismo o para cualquier persona un beneficio patrimonial, un incremento en su nivel de gastos, cancelación de deudas u obligaciones que no correspondan al que haya podido obtener, derivado del ejercicio del cargo o de cualquier ingreso y que no pueda justificar su procedencia lícita.

Exacciones ilegales: Funcionario o empleado público que exigiere impuesto, contribución, tasa o arbitrios ilegales o mayores de los que correspondan.

Falsedad material: Quien, hiciere en todo o en parte, un documento público falso, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio.



Falsedad ideológica: Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

Fraude: Funcionario o empleado público que solicite, gestione o reciba de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.

Incumplimiento de deberes: Funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo.

Mecanismos de control. Son elementos que permiten prevenir la posible ocurrencia de un acto de corrupción.

Malversación: Funcionario o empleado público que diere a los caudales, efectos o bienes que administran, una aplicación o uso diferente de aquella a que estuvieren destinados.

Nombramientos ilegales: Funcionario o empleado público que, a sabiendas, nombrare para cargo o empleo público a persona en quien no concurren los requisitos que la ley exija.

Omisión de denuncia: Funcionario o empleado público que, por razón de su cargo, tuviere conocimiento de la comisión de un hecho calificado como delito de acción pública y, a sabiendas, omitiere a retardare hacer la correspondiente denuncia a la autoridad judicial competente.

Peculado por sustracción: Funcionario o empleado público que sustrajere o consintiere que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba, administre o guarde por razón de sus funciones.

Peculado por uso. Funcionario o empleado público que, para fines distintos al servicio establecidos en la administración pública, utilice o permita que otro utilice, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su guarda, custodia o administración pertenecientes a la administración pública, así como trabajos o servicios destinados al cargo público que ejerce.

Revelación de Secretos: Funcionario o empleado público que revele o facilite la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tenga conocimiento por razón del cargo y que por disposición de la ley deben permanecer en secreto.

Riesgo. La posibilidad de que suceda algo que tendrá repercusión sobre los objetivos de la organización o entidad. Se mide en términos de impacto y probabilidad.

Riesgo de corrupción. Posibilidad de que por acción u omisión, mediante el uso indebido del poder, de los recursos o de la información, se lesionen los intereses de una entidad y en consecuencia del Estado, para la obtención de un beneficio particular.

Señales de alerta. Son elementos que permiten detectar la posible ocurrencia de un acto de corrupción relacionadas con la tipología descrita.

Testaferrato: Persona individual o jurídica que prestare su nombre o razón social para colaborar en la comisión de cualquiera de los delitos contemplados en el Título XIII del Código Penal (Delitos contra la Administración Pública).

Tipología de corrupción. Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolla una determinada acción u omisión que se adecúa al fenómeno de la corrupción y su prevención.

Tráfico de influencias: Persona que por sí misma o por interpósita persona, o actuando como intermediaria, influya en un funcionario o empleado público, prevaleándose para ello de su jerarquía, posición, amistad o cualquier otro vínculo personal, para obtener un beneficio indebido, para sí o para tercera persona, en un asunto que dicho funcionario o empleado público esté conociendo o deba resolver, haya o no detrimento del patrimonio del Estado o de un tercero.

Quien en forma directa o indirecta, solicite o acepte un beneficio, con el fin de utilizar su influencia real o supuesta en un funcionario o empleado público, para obtener un beneficio indebido para sí o para tercera persona.

Usurpación de atribuciones: Funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo o atribuciones que no le competen.

Usurpación de calidad: Quien se arrogare título académico o ejerciere actos que competen a profesionales, sin tener título o habilitación especial

Usurpación de funciones: Quien, sin título o causa legítima, ejerciere actos propios de una autoridad o funcionario, atribuyéndose carácter oficial

Vulnerabilidades: Conjunto de condiciones o características intrínsecas o internas que crean y/o presionan la posibilidad de que ocurran actos de corrupción.